



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 14 de mayo de 1986

Núm. 58

Administración Central

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ACUERDO de 28 de abril de 1986, de la Junta Electoral Central, sobre delegación de determinadas competencias en las Juntas Electorales Provinciales. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 111., de fecha 9 de mayo de 1986).

A la vista de lo dispuesto en el artículo 65.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral Central, en su reunión del día 28 de abril de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se delegan en las Juntas Electorales Provinciales, a los efectos de las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, las competencias reconocidas a la Junta Electoral Central por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en orden a la de distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones regionales y locales de los medios de comunicación de titularidad estatal y de aquellos otros medios de ámbito similar, que tengan también el carácter de públicos; cuando la programación sea de ámbito superior al provincial, la delegación se entiende hecha a favor de la Junta Electoral Provincial en cuyo ámbito territorial radique el medio o el centro emisor.

Madrid, 28 de abril de 1986. — El Presidente, Paulino Martín Martín.

1816

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, resolviendo expediente de contratación directa de varias obras, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 24 de abril pasado, por Decreto de 5 de mayo corriente, adjudicó definitivamente las obras, a las empresas y en los precios que seguidamente se detallan:

Obra 6/85.—"Mejora de abastecimiento de agua en Cobos de Cerrato", a la empresa CO. RU. CA. SA., en el precio de 5.445.000 pesetas.

Obra 36/86.—"Doble tratamiento superficial en la C. P. de Herrera de Valdecañas, Quintana del Puente, por la Estación, a la empresa "Calleja, López, Del Río y Cía., S. L.", en el precio de 3.360.000 pesetas.

Obra 37/86.—"Doble tratamiento superficial en C. P. de Abastas a Boadilla de Rioseco, por Cisneros", a la misma empresa, en el precio de 5.860.000 ptas.

Obras 43/86.—"Tratamiento de blandones en C. P. de Astudillo a Osorno", a la empresa Felipe Calleja Ruiz, en el precio de 5.000.000 de pesetas.

Obra 61/86.—"Alumbrado público en Moslares, Ayuntamiento de Renedo de la Vega", a la empresa Melchor Fernández Martín, en el precio de 950.000 pesetas.

Obra 81/86.—"Pavimentaciones en Alba de Cerrato", a la empresa Julián Cano Liras, en el precio de 1.820.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento a cuanto dispone el art. 124 del Real De-

creto Legislativo, 871/86, de 18 de abril, en que se refunden las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local.

Palencia, 7 de mayo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1817

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, por Decreto de 6 de mayo de 1986, ha dispuesto se inicie el procedimiento de contratación directa de varias obras de los Planes Provinciales, al amparo de lo establecido en el artículo 120.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en que se refunden las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local, consultando mediante este anuncio público a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, e invitándoles a que examinen los pliegos de condiciones y proyectos técnicos de las obras, antes de formular las ofertas económicas que consideren oportunas, antes de las trece horas del día 28 de mayo de 1986.

Documentación exigida:

- 1.º—Solicitud en modelo oficial.
- 2.º—Declaración jurada de no estar incapacitado, y declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- 3.º—Estar al corriente del Impuesto de Licencias para actividades industriales.
- 4.º—Certificado de calificación empresarial.
- 5.º—Fianza provisional del 2 por 100 sobre el presupuesto de contrata.
- 6.º—Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado, quedan exentas del anterior requisito.

7.º—Estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

8.º—Para una más completa información, en el Negociado de Planes Provinciales.

Obras a contratar:

- 34/84.—Decantador en Verbios, Bustillo y Villanueva de la Torre, pesetas 1.800.000.
- 305/84.—Pavimentación calles en Villamediana, 1.000.000 de pesetas.
- 11/85.—Mejora abastecimiento agua en Osorno la Mayor, 4.000.000 de pesetas.
- 174/85.—Pavimentación calles en Villamediana, 2.000.000 de pesetas.
- 32/86.—Tratam. superf. C. P. de Cervera a Arbejal, 2.000.000 de pesetas.
- 44/86.—Trat. blandones en C. P. de Villamediana a la N-620, 2.000.000 de pesetas.
- 45/86.—Tratam. superf. en C. P. de Tabanera a C. a Antigüedad, pesetas 7.000.000.
- 200/86.—Pavimentación de calles en Vertavillo, 2.000.000 de pesetas.
- 313/84.—Alumbrado público en Cardeñosa de Volpejera, 1.400.000 ptas.

Las obras 305/84 y 174/85, forman un solo lote para su contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 7 de mayo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1818

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Concurso

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión de Gobierno, en relación con la aplicación de una ayuda de 3.000.000 de pesetas, para subvencionar la instalación de Centros de Selección de Semillas de Cereales, construídas por las Cámaras Agrarias, S. A. T., Cooperativas Agrarias o Juntas Vecinales, se hace público que las Entidades que lo deseen, pueden solicitar, a medio de instancia documentada a esta Diputación, la concesión de subvenciones para dicha finalidad hasta el próximo día 31 de mayo.

Acompañarán a la instancia un anteproyecto de la obra a realizar en el que se detalle claramente las necesidades de instalación, el número de hectáreas y términos municipales que cubriría el Centro, la cantidad de semilla seleccionada al año, necesidades, presupuesto y planos o croquis de la instalación y maquinaria y fecha prevista de entrada en servicio del Centro.

Palencia, 9 de mayo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1842

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Benjamín Mínguez Amo, contratista de las obras "Vaciado de tierras y formación de mechinales Castillo de Monzón", núm. 25/80-D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1980, en la garantía definitiva de 23.952 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 21 de abril de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1603

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 15 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 1 de agosto de 1983, como de la propiedad del deudor don Fernando Beamud García-Argüelles, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 4 de junio de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Palencia, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, y en su caso al cónyuge, a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edictos que se publicarán en la Alcaldía, en esta Recaudación y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda". Palencia, 8 de mayo de 1986.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes a enajenar, responden al detalle y descripción que figuran al final de este edicto, con indicación de deudor, situación, cargas, si las hubiera y tipo de licitación.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo del

bien sobre el que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los débitos.

4.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, calle Avda. Manuel Rivera, 1, entreplanta, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Caso de no existir títulos de los inmuebles, los rematantes podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7.º del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia. — A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Descripción de los inmuebles, situación, cargas y tipo de subasta, y nombres de los deudores:

Deudor: Don Fernando Beamud García - Argüelles.

Urbana: Dos . — Local comercial en planta de sótano segundo, del edificio en Palencia, en plaza de Abilio Calderón, esquina a la Avda. Casado del Alisal, sin número. Ocupa la totalidad de dicha planta, excepto los espacios destinados a zona de servicios y una zona que es anejo de un local comercial de la planta baja. Tiene su acceso desde la Avda. de Casado del Alisal a través de rampa, y por las escaleras y ascensores, situados en la cota + 1,10 metros de la edificación, cuyas cajas están situadas, una junto al portal número 8, y la otra frente al portal número 4, en el pasaje que comunica la Avda. Casado del Alisal con la plaza interior central del edificio, que solo son de bajada a sótanos. Tiene una superficie construída de seis mil ciento treinta y un metros cuadrados (6.131 metros cuadrados). Linda, según se mira desde la plaza de Abilio Calderón: frente, subsuelo de dicha plaza, subsuelo de la calle Felipe Prieto, y planta de sótano aneja al local en planta baja, elemento núm. 18; derecha, subsuelo de las fincas de don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, Frutas Díaz y otra de aquéllos; izquierda, con el local en sótano anejo al local en planta baja núm. 18, subsuelo de la finca de don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y otros, subsuelo de la Avda. de Casado del Alisal y con el cuarto de calderas y tanque de combustible para servicios comunes del edificio; y fondo, subsuelo de las fincas de Hros. de Saturnino García.

Ezequiel Ortiz y del edificio del Teatro Principal. Tasada en 100.000.000 de pesetas.

Cargas que lo gravan:

a) Con una hipoteca unilateral a favor de las Caja Rural Provincial de Palencia, en garantía de la devolución de un préstamo de 300.000.000 de pesetas por ocho años, respondiendo de la citada cantidad por principal, sus intereses de tres años al 15,50 por 100 anual y comisión del 0,5 por 100 también anual, más el 20 por 100 del principal para costas y gastos.

b) Con una anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, a instancia de Inmobiliaria Aracena, S. A., en reclamación de 63.200.000 pesetas de principal y 5.000.000 de pesetas para costas y gastos, reclamación en juicio ejecutivo núm. 415/82.

c) Con otra anotación de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia núm. uno de Valladolid, a instancias de don Jesús de Diego Febrero, en reclamación de 27.886.131 pesetas de principal y 5.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, juicio ejecutivo núm. 1.169/82-A, cumplimentado por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Palencia, en virtud de exhorto del primero.

Todas estas cargas, quedarán subsistentes, sin que en modo alguno se aplique el importe de la adjudicación al pago de las mismas.

Tipo para la subasta:

Importe del principal, recargos y costas: 1.466.114 pesetas.

20 por 100 depósito para poder licitar: 293.223 pesetas.

Nota. — Todos los gastos que se originen por la venta, incluidos impuestos, serán de cuenta del adjudicatario.

Y hallándose el deudor don Fernando Beamud García - Argüelles y su cónyuge doña Esperanza (San José de la Fuente, en paradero ignorado y declarados en rebeldía, se les notifica el acuerdo de subasta por medio de este edicto.

Palencia, 8 de mayo de 1986. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

1805

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 22 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 7 de octubre de 1985, como de la propiedad del deudor Inmobiliaria Maherva, S. L., procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 11 de junio de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Palencia, bajo la presidencia del

señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, y en su caso al cónyuge, a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edictos que se publicarán en la Alcaldía, en esta Recaudación y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda". Palencia, 8 de mayo de 1986.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes a enajenar, responden al detalle y descripción que figuran al final de este edicto, con indicación de deudor, situación, cargas, si las hubiera y tipo de licitación.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo del bien sobre el que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los débitos.

4.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, calle Avda. Manuel Rivera, 1, entreplanta, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Caso de no existir títulos de los inmuebles, los rematantes, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7, del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia. — A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Descripción de los inmuebles, situación, cargas y tipo de subasta, y nombres de los deudores:

Deudor: Inmobiliaria Maherva, S. L.
"Solar, en término de Palencia, al Puente de Sandoval o Vega, de cinco mil doscientos setenta y cinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados (5.265,74 metros cuadrados). Linda, al frente por donde tiene su entrada: con la carretera de Valencia a Villamuriel, en una longitud de 95 metros, que va desde la finca de Julián Pérez hasta el camino que para servicio de las huertas sale en dirección sudeste, y resto de la finca en una distancia de 29 me-

tros; derecha entrando, con el vértice que forman la carretera y el camino antes dicho; izquierda, con el resto de la finca en una línea de 50 metros y camino que la separa de Francisco Robles, hoy conocida por La Ribera; fondo, con camino que la separa de otras fincas antes segregadas".

Valor de tasación: 25.012.000 pesetas.

Cargas que la gravan:

a) Con una hipoteca a favor del Banco Central, S. A., en garantía de la devolución de un préstamo de 27.000.000 de pesetas, por plazo de cinco años, que finalizará el 6 de octubre de 1988, al interés del 18 por 100 anual, respondiendo de la citada cantidad por principal, sus intereses de cinco años, más el 20 por 100 para costas y gastos, según escritura otorgada el 6 de octubre de 1983.

b) Por haber sido declarada la escritura de compra, exenta provisionalmente del impuesto, por lo que al margen de su inscripción, aparece extendida una nota, afectando la finca al pago de 142.304 pesetas, que deberán ser satisfechas por el impuesto de transmisiones, si la exención no se eleva a definitiva.

Estas cargas quedarán subsistentes, sin que en ningún caso se aplique el precio del remate a su pago.

Tipo para la subasta:

Principal, recargos y costas: 280.664 pesetas.

20 por 100 depósito para poder licitar: 56.133 pesetas.

Nota: Todos los gastos de esta venta, incluidos impuestos, serán de cuenta del adjudicatario.

Palencia, 8 de mayo de 1986. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

1803

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

EDICTO

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona:

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas calle Don Sancho, 16, 2.ª planta, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las notificaciones de débitos que se notifican, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Reglamento, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimiento previo.

La Piña de Campos Industrial, S. A.
Municipio: Piña de Campos

Concepto: RUSTICA

Núm. 3-11.—Año 1983.—Débito principal: 2.940 pesetas.

Núm. 3-12.—Año 1984.—Débito principal: 2.940 pesetas.

Núm. 3-12.—Año 1985.—Débito principal: 2.940 pesetas.

URBANA

Núm. 20-01.—Año 1983.—Débito principal: 16.676 pesetas.

Núm. 7-04.—Año 1983.—Débito principal: 63.385 pesetas.

Núm. 19-18.—Año 1984.—Débito principal: 22.679 pesetas.

Núm. 7-04.—Año 1984.—Débito principal: 86.204 pesetas.

Núm. 20-01.—Año 1985.—Débito principal: 22.679 pesetas.

Núm. 7-04.—Año 1985.—Débito principal: 86.204 pesetas.

LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL

Núm. 1-02. — F. Ladrillo y Teja.—Año: 1983.—Débito principal: 249.456 pesetas.

Núm. 2-03.—Cons. Rep. Propia Inds.—Año: 1983.—Débito principal: 7.200 pesetas.

Núm. 226-18. — Camión P-2039-B.—Año: 1983.—Débito principal: 1.200 pesetas.

Núm. 1-02.—F. Ladrillo y Teja.—Año: 1984.—Débito principal: 249.456 ptas.

Núm. 2-04.—Cons. Rep. Propia Inds.—Año: 1984.—Débito principal: 7.200 pesetas.

Núm. 231-08. — Camión P-2039-B.—Año: 1984.—Débito principal: 1.260 pesetas.

Núm. 231-07. — Camión P-9347-A.—Año: 1984.—Débito principal: 9.450 pesetas.

Núm. 2-08.—Cons. Rep. Propia Inds.—Año: 1985.—Débito principal: 8.640 pesetas.

Núm. 1-02.—F. Ladrillo y Teja.—Año: 1985.—Débito principal: 299.347 ptas.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
CUOTA EMPRESARIAL

Núm. 10-12. — Año: 1983.—Débito principal: 3.895 pesetas.

Núm. 10-16.—Año 1984.—Débito principal: 3.895 pesetas.

Núm. 10-14. — Año: 1985.—Débito principal: 3.895 pesetas.

CERTIFICACIONES DESCUBIERTO

Núm. 83-001268.—Industrial L. F.—Año: 1983. — Débito principal: 90.462 pesetas.

Núm. 84-221.—Var. Cap. III Omisión balance.—Año 1984.—Débito principal: 5.000 pesetas.

Núm. 84-510.—Tráfico Empr. Fab. Ladrillo.—Año: 1983.—Débito principal: 1.969.199 pesetas.

Núm. 84-553.—Canon Minas. Expediente núm. 3.183.—Año: 1983.—Débito principal: 4.500 pesetas.

Núm. 84-512.—Tráfico Empresa Fáb. Ladrillo.—Año: 1983.—Débito principal: 2.059.652 pesetas.

Núm. 84-511.—Tráfico Empresas Fáb. Ladrillo.—Año: 1983.—Débito principal: 2.038.324 pesetas.

Núm. 84-513.—Tráfico Empresas Fáb. Ladrillo.—Año: 1983. — Débito principal: 1.978.259 pesetas.

Núm. 84-512.—Tráfico Empresas Fáb. Ladrillo.—Año: 1983. — Débito principal: 377.561 pesetas.

Núm. 85-164.—Canon Minas. — Año: 1984.—Débitos principal: 4.500 ptas.

Núm. 86-281. — Varios Cap. III.—Año: 1985.—Débitos principal: 5.000 pesetas.

Núm. 86-282.—Varios Cap. III.—Año: 1985.—Débitos principal: 5.000 ptas.

Núm. 226-018.—Tasas de Riego C. Pi-suerga.—Año: 1981.—Débito principal: 1.725 pesetas.

Núm. 226-018.—Tasas Riego C. H. D.—Año 1981.—Débito principal: 43.134 pesetas.

Núm. 253-018.—Tasas Riego C. H. D.—Año: 1982.—Débito principal: 1.963 pesetas.

Núm. 253-018.—Tasas Riego C. H. D.—Año: 1982.—Débito principal: 49.070 pesetas.

Núm. 290-018.—Tasas Riego C. H. D.—Año: 1983.—Débito principal: 58.007 pesetas.

Núm. 15.—Multa 18-2-84. Comisaría Aguas Duero. — Año: 1982. — Débito principal: 1.000 pesetas.

Palencia, 3 de marzo de 1986. —El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

914

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GERENCIA TERRITORIAL EN LA PROVINCIA
DE PALENCIA DEL CENTRO DE GESTION Y
COOPERACION TRIBUTARIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de Villamuera de la Cueva y demás personas y entidades interesadas en general, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para su exposición al público durante un plazo de quince días, se remite a la Junta Pericial de dicho Municipio, la relación de Características Catastrales del término municipal, confeccionadas una vez finalizados los trabajos de Renovación Catastral y como trámite previo a la tributación por la nueva documentación.

Palencia, 8 de mayo de 1986. — El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, Juan Carlos Rabinall Sáenz de Santamaría.

1828

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 390/3/86

"Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Palencia"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 30 de abril de 1986, a los efectos de depósito y registro, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por las representaciones legales de la empresa, y Delegados de Personal de la misma, con fecha 19 de marzo de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

ACTA de la reunión conjunta mantenida entre el Concejal Delegado de Personal, en representación del Ayuntamiento, y los Delegados de Personal Laboral, por representación de los trabajadores, en funciones de Comisión Paritaria para la negociación del nuevo Convenio laboral, al amparo de la cláusula 2.ª de la Disposición Final, y que ha de tener efecto para el bienio 1986-1987.

ASISTENTES:

Por el Ayuntamiento:

- El Concejal Delegado
- Don Rafael Rebollar.

Por los trabajadores:

- Los Delegados:
- D. Pablo Sanz Retuerto.
- D. Aniano Rendos Castrillo.
- Doña María Angeles Cabeza Moro.

Secretario:

- Doña María Mercedes Vita Aguado.

En la ciudad de Palencia, a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis, reunidos previa convocatoria, en este Ayuntamiento, a las diecinueve horas, los señores que al margen se expresan, constituidos en Comisión Paritaria, para la misión de arbitraje y negociación del Convenio Colectivo vigente hasta el 31 de diciembre de 1985, único para el Personal Laboral de esta Empresa.

Sirve de precedente el Convenio Colectivo firmado en 1980, aprobado por la Delegación de Trabajo, con fecha 18 de abril del mismo año y las sucesivas modificaciones hasta el 31 de diciembre de 1985.

Como consecuencia de las modificaciones sobre el texto del Convenio inicial, que desde el 1980 se han venido produciendo, se acuerda dar nueva redacción al Convenio inicial introduciendo las rectificaciones acordadas por unanimidad de los presentes, y que a continuación se expresan.

TABLA SALARIAL: Se pone de manifiesto en la Comisión el criterio establecido para el Personal Laboral, por la Ley 46/85, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado y que determina en su artículo 11, apartado 3: "con efectos de 1 de enero de 1986, la masa salarial del Personal Laboral al servicio de las Corporaciones Locales, no podrá experimentar un incremento global superior al 7,2 por 100, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad y de clasificaciones profesional, y sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento; entendiéndose por masa salarial, el conjunto de retribuciones salariales y los gastos de acción social devengados en el pasado

ejercicio". Según informa el Concejal Delegado, en funciones de representante de la Corporación, este criterio es el que ha servido de antemano y como único a cumplir en el acuerdo de Pleno de 21 de enero de 1986, en el que se aprobó el Presupuesto de Personal al servicio de la Corporación Municipal, fijando la Masa Salarial correspondiente al Personal Laboral y para un total de veintiocho puestos fijos, en 29.634,837 pesetas, cantidad en la que está incrementado el 7,2 por 100, sobre lo percibido en 1985, por todos los conceptos.

La Comisión Paritaria presta conformidad a la acordada mejora del 7,20 por 100, sobre los conceptos de Salario Base, Antigüedad y Pagas Extraordinarias de la totalidad de los productores, incluyendo en dicha mejora el mismo porcentaje, por lo que respecta a los Pluses vigentes por asistencia y puestos de trabajo valorados al 31 de diciembre de 1985. No obstante, se acuerda introducir una modificación respecto al Plus de Asistencia y Puesto de Trabajo de once mujeres de limpieza, un conserje, un administrativo y dos guardesas, en consideración a que comparativamente con el resto de los productores, y como consecuencia de revisiones anteriores a la actual, se encuentran en inferioridad de condiciones, acordando equiparar a todos los productores en este plus en la cantidad de 147.071 pesetas anuales (en doce pagas).

Por todos los asistentes se presta conformidad, no obstante, se hace constar, que una vez se efectúe la reclasificación de todos los puestos de trabajo y adecuación de los salarios de los funcionarios a la normativa estatal, pueda procederse a una revisión de la tabla salarial.

PRENDAS DE TRABAJO. — Art. 14. Se presta conformidad a la modificación propuesta sobre este artículo, quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 14. — El personal subaltero sobre el que es extensivo, al igual, que a personal de oficios varios, éste Convenio, recibirá anualmente dos prendas de trabajo, bien sean los denominados buzos, o cualquier otra clase de prendas, a tenor del trabajo a realizar, así como calzado adecuado a sus necesidades. También percibirán una prenda abrigo, bien sea pelliza o anorak, estas prendas tendrán una duración de dos años. Los capataces recibirán pantalón gris y cazadora azul, y la prenda de abrigo en las mismas condiciones que el resto del personal. La entrega del citado vestuario, se efectuará en el primer trimestre de cada año, y para las de abrigo en el primer trimestre del año que corresponde, según el período de duración fijado a las mismas".

INDEMNIZACIONES POR ENFERMEDAD O INVALIDEZ. — Se acuerda,

por unanimidad la redacción del artículo 15 del Convenio, en el siguiente sentido, "en los supuestos de baja por enfermedad (incapacidad laboral transitoria), se percibirá por el trabajador, hasta el 100 por 100 del salario y pluses, a partir del cuarto día de la baja, salvo que la baja motive hospitalización o se deba a accidente de trabajo laboral, en cuyo caso se devengará el 100 por 100 desde el primer día de la baja, siendo en los otros casos de enfermedad común o accidente no laboral, la indemnización de los tres primeros días del 75 por 100 del Régimen General. El percibo del 100 por 100 del salario se prolongará hasta el vencimiento del sexto mes de la baja, ininterrumpida, a partir de cuya fecha si se prolonga la situación los derechos del trabajador se reducirán a los otorgados por la Seguridad Social, del 75 por 100, salvo que desde el sexto mes, se acredite por baja facultativa que se precisa hospitalización o internamiento del trabajador en Centros de recuperación acreditado mediante Certificado Médico".

MEJORAS SOCIALES: (Art. 16).— Se acuerda, igualmente, la modificación respecto del Fondo de Asistencia Social, elevándolo en el Presupuesto del presente año un 25 por 100, sobre lo consignado en 1985, por lo que, el Fondo importará 250.000 pesetas. Se destinará para conceder a los trabajadores afectados por el Convenio, ayudas en los casos justificados de nupcialidad, natalidad, estudios de los hijos, a partir de EGB, prótesis dentales, gafas, etc., siempre de acuerdo con la petición previa y propuesta aprobada por la Comisión Paritaria reunida al efecto para examinar las solicitudes que se formulen.

Finalmente, **VIGENCIA DEL CONVENIO. —** A tenor de la cláusula 2.ª, en las Disposiciones Finales del Convenio, la Comisión negociadora, acuerda, que la duración del presente Convenio será de dos años, desde el 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1987, con revisión de la tabla salarial, anualmente, al 1 de enero del ejercicio que corresponda, o si, por disposiciones generales que afecten a la Administración Local, así se interesasen.

En prueba de conformidad, se suscribe la presente acta y se acuerda juntamente con la propuesta elevarla al Pleno para su ratificación y efectividad, desde el 1 de enero de 1986, fijando la plantilla o cuadro de puestos de trabajo en 31 de diciembre de 1985, para sucesiva amortización de plazas, en 28.

Por la Empresa: El Concejal Delegado Personal, Rafael Rebollar Mota. — Por los trabajadores: firmas: Pablo Sanz. — Aniano Rendos. — María Angeles Cabeza.

Categoría laboral	Salario base mes	Valor trienio 7 % (1)	Plus Asit.	Plus puesto trabajo	Paga extra (2)	Importe mes consolidado	Bruto anual
Capataz equipo	61.507	4.305	10.894	1.363	SIB + Antig.	73.764	1.008.182
Oficial 1.ª Oficios	57.992	4.059	10.894	1.363	" "	70.249	958.972
Especialistas	47.447	3.321	10.894	1.363	" "	59.704	811.342
Oficial 1.ª Adtvo.	68.521	4.796	10.894	1.363	" "	80.778	1.106.378
Conserje	47.447	3.321	10.894	1.363	" "	59.704	811.342
Guardesa	47.447	3.321	10.894	1.363	" "	59.704	811.342
Limpiadora	47.447	3.321	10.894	1.363	" "	59.704	811.342

(1) Importe mensual cada trienio.

(2) Pagas extraordinarias (Julio y Navidad), sobre Salario Base + Antigüedad de treinta días.

Don Roberto García de Frutos, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril del actual, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Ratificación Convenio Personal Laboral 1986".

1.º—Ratificar el nuevo Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de este Ayuntamiento para el período de 1 de enero de 1986, al 31 de diciembre de 1987, revisando o modificando el Convenio inicial de 1980, que fue aprobado por la Delegación de Trabajo el 18 de abril de dicho último año, Convenio revisado que ha sido suscrito por la Delegación de Personal y la representación de los trabajadores afectados y que consta en acta levantada de la reunión habida entre las partes empresaria y laboral el día 19 de marzo del presente año.

2.º—Que al Convenio aprobado se le de la tramitación reglamentaria para ante la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en orden al refrendo correspondiente.

Y para que conste y surta los debidos efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, que sello y firmo en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

1787

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 83/86, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de José Nava Santoyo, contra la empresa Construcciones Antonio Calvo Bastardo, el I.N.S.S. y la T.G.S.S., en reclamación por Prestaciones, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Construcciones Antonio Calvo Bastardo, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. de Madrid, s/n., por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su Provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día doce de junio, a las once y veinte horas de su mañana, para los actos de juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Construcciones Antonio Calvo Bastar-

do, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. de Madrid, s/n. Extiendo la presente en Palencia, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1831

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en juicio de interdicio de obra ruinosa, núm. 78-1986, instado por la Procuradora doña Inmaculada Vielba Noriega, en representación de don Lucas Merino Martín, vecino de Pisón de Ojeda, contra don Lucinio, don Victorino y doña Paz García Martín.

Por medio de la presente, se cita al demandado don Lucinio García Martín, en ignorado domicilio, para que el día veinte de mayo actual, a las doce treinta horas, comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio verbal que viene acordado en el procedimiento de referencia, legalmente representado, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de no hacerlo de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

1827

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

José Igrejo Maneiro, cuyas demás circunstancias se ignoran, conductor del vehículo 5478-EN-94, denunciado en los autos de juicio de faltas núm. 1.435-85, por daños a Renfe, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. uno de esta capital, en término de cinco días, a usar de su derecho, en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dichos autos, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

1823

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 70-86, en los que se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Ordenación, secretaria Sra. Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Habiendo presentado el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Villaverde, en estos autos de cognición 70-86, que sigue frente a don Juan Antonio Rodríguez Aranda, lo uno a los autos de su razón, visto el contenido del mismo y el estado de las actuaciones, se procederá a emplazar al demandado señor Rodríguez Aranda, a través de edictos, dado su ignorado paradero, por término de seis días improrrogables para comparecer, previniéndole de que si comparece en dichos autos se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos en su caso, a la notificación de la providencia en que se le tenga por personado, previniéndole de que si así no lo hiciere será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, se librá el correspondiente edicto.

De todo lo cual, paso a dar cuenta a S.S.^a y doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, libro el presente en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

1826

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a José Monteiro, cuyas demás circunstancias personales se ignora, conductor del vehículo 5478-EN-94, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Ilmo. señor Magistrado Juez de instrucción número uno de Palencia, a usar de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los autos dichos, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

1824

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición 81-86, de los que se hará mención, y en los cuales he dado el conforme a la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretaria Sra. Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Repartida a este Juzgado la anterior demanda de juicio de cognición formulada por don José Carlos Hidalgo Martín, Procurador de los Tribunales, en nombre de la Comunidad de Propieta-

rios de la calle Onésimo Redondo, número 11, de Palencia, frente a doña Teófila Teresa Herrera, los posibles herederos de don Mariano Pajares de la Granja, y contra la herencia yacente del mismo, propongo al Sr. Juez, que dada la capacidad procesal de las partes, estime la competencia de este Juzgado en razón a la materia y cuantía, para el conocimiento del mencionado procedimiento, que se sustanciará por el trámite establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, procediendo emplazar a los demandados por término improrrogables de seis días, y a los demandados en ignorado paradero a través de edictos; previniéndoles de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía, y les pararán los perjuicios a que hubieren lugar en derecho, debiendo intervenir con Abogado en ejercicio, previniendo a los demandados en ignorado paradero, que si comparecen en autos, se les concederán tres días para contestar; se librará edicto de emplazamiento para los demandados en ignorado paradero.

De todo lo cual, paso a dar cuenta y doy fe.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, libro el presente en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

1825

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

José Luis Miguel Guisuraga, mayor de edad, casado, de montajes, vecino de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día treinta de mayo, a las once horas y veinte minutos, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que por daños se sigue con el número 1.284-85, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

1822

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 248/86, sobre lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "En la ciudad de Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito número dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado al núm. 248/86, sobre lesiones y daños por imprudencia, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, José María Torío Martino, Augusto Gómez Lesmes, Cristovao Ferreira de Aranja, Ana da Concepción Santos Fe-

rreira, Seguros La Estrella y Seguros Velázquez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José María Torío Martino y Cristovao Ferreira de Aranja, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel Amez. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Cristovao Ferreira de Araujo, vecino de 92500 Rueeil Malmaison, 34, Rue Alberi, primero, expido y firmo el presente en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1741

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 108-86, sobre lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito número dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado al núm. 108-86, sobre lesiones en agresión, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Teodoro Quintano Gutiérrez, como denunciante, y Francisca Arenillas Blanco, Pamela Lara Lara y Rubén Darío Iglesias García, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Teodoro Quintano Gutiérrez, Francisca Arenillas Blanco, Pamela Lara Lara y Rubén Darío Iglesias García, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel Amez. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Darío Iglesias García, con último domicilio conocido en calle Felipe II, núm. 3-1.º-A de esta capital, expido y firmo el presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1777

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	18.622.937
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	18.634.840
3. Intereses	1.525.000
4. Transf. corrientes	4.551.911
6. Inversiones reales	51.557.190
7. Transferencias de capital	3.110.000
9. Variación de pasivos financieros	2.144.869
TOTAL	100.146.747

INGRESOS

1. Impuestos directos	16.660.000
2. Impuestos indirectos	2.733.713
3. Tasas y otros ingresos	15.292.421
4. Transf. corrientes	15.800.000
5. Ingresos patrimoniales	6.706.333
7. Transferencias de capital	7.000.000
9. Variación de pasivos financieros	35.954.280
TOTAL	100.146.747

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 7 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1839

GUARDO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento, la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, denominada "Traseira de Valdecastro", de esta villa, de 48 m2, que es consecuencia de la determinación del Plan General de Ordenación Urbana, se expone el expediente al público por plazo de quince días, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones.

Durante dicho plazo, se admiten proposiciones de los propietarios colindantes para la adquisición de esta parcela, que se formularán con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

Guardo, 9 de mayo de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1837

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1986, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Vidal Sánchez Gutiérrez, de la obra número 277/86 "Pavimentacio-

nes en Monasterio", con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, y las Memorias Técnicas Valoradas de las obras: número 237/86 "Acondicionamiento de edificio de usos múltiples en Salinas", redactada por el Arquitecto don Miguel Angel Rodríguez Martínez, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, y núm. 278/86 "Pavimentaciones en Renedo de Zalima", redactado por el Ingeniero de Caminos don Vidal Sánchez Gutiérrez, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, quedan dichos documentos, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarles y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salinas de Pisuerga, 9 de mayo de 1986. — El Alcalde, Eutiquio López.

1834

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de Contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Monasterio", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina. Los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante la Corporación en el plazo de un mes o bien, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal o Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados.

Salinas de Pisuerga, 9 de mayo de 1986. — El Alcalde, Eutiquio López.

1834

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Habiendo sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, y observado defecto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del expediente de modificación de créditos, por

mayores ingresos, del ejercicio 1985 (expediente núm. 1), sobre los totales previstos en el Presupuesto expresado, de acuerdo con el Real Decreto 2.159/79, de 3 de agosto, y Ley 40/81, de 28 de octubre, a continuación se detallan las modificaciones contenidas en dicho expediente:

Ingresos obtenidos hasta el día de la fecha

Capítulo: 7.
Artículo: 73.
Concepto: 732.
Presupuestado: 1.000.000.
Recaudado: 1.250.000.
Mayores ingresos: 250.000.
Capítulo: 7.
Artículo: 73.
Concepto: 732.
Recaudado: 500.000.
Mayores ingresos: 500.000.

Modificaciones:

Partida: 620.6.
Consignación anterior: 1.826.044.
Aumento: 750.000.
Total: 2.576.044.
Motivos: Obra pavimentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de Boedo, 8 de mayo de 1986. — El Alcalde, Carlos Herrero.

1832

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	390.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.960.000
4. Transferencias corrientes	250.000
7. Transf. de capital	700.000
TOTAL	4.300.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	380.000
3. Tasas y otros ingresos	1.320.000

5. Ingresos patrimoniales.	1.300.000
7. Transf. de capital	1.300.000
TOTAL	4.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascón de la Nava, 7 de mayo de 1985. — El Presidente (ilegible).

1833

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Ayuntamientos que se relacionan:

La Pernía	1849
Monzón de Campos	1835

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Manquillos	1836
Ribas de Campos	1838